MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N°029-2012/MDV-CDV

Ventanilla, 11 ABR 2012

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:
En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Distrital, de fecha 11 de abril de 2012, el Dictamen No. 013-2012-MDV-CA de la Comisión de Administración; y,

CONSIDERANDO:
Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 4° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional; la comunidad y el Estado, protegen a la familia y promueven el matrimonio, reconociéndolo como institutos naturales y fundamentales de la Sociedad.

Que, el artículo 55° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que los bienes, rentas y derechos de cada Municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley.

Que, es de verse que la realización del Matrimonio Comunitario y la exoneración de pago por concepto del derecho administrativo; constituye uno de los objetivos primordiales de esta Gestión Edil, pues hay que tener en cuenta que la familia consolidada, significa una institución natural y fundamental como núcleo vital de nuestra sociedad y por lo tanto hay que fortalecerla.

Que, en concordancia con lo arriba señalado, es conveniente señalar que el artículo 234° del Código Civil, establece que el matrimonio es la unión voluntariamente concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ella y formalizada con sujeción a las disposiciones de dicho Código, a fin de hacer vida en común, señalando asimismo que el marido y la mujer tienen en el hogar autoridad, consideraciones, derechos y deberes y responsabilidades iguales.

Que, el artículo 9° inciso 9 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son atribuciones del Concejo Municipal: Crear, modificar, suprimir, o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley.

Que, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley No. 27972-Ley Orgánica de Municipalidades; siendo que la autonomía administrativa es "la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad".

Que, el artículo 41° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos institucionales, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto; y

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 27972, con el Dictamen favorable de la Comisión de Administración, el Concejo Municipal con el **VOTO POR UNANIMIDAD**, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la exoneración de derechos administrativos correspondientes a la tramitación del Matrimonio Civil, a favor de las parejas inscritas para la celebración del I Matrimonio Civil Comunitario 2012

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
Omar Alfredo Marcos Arteaga
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
GERENCIA LEGAL Y SECRETARIA MUNICIPAL
Abog. MARCO ANTONIO GARCIA MORALES
GERENTE